



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

Resolución 200-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° S01:0420031/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

Que por el Artículo 3° del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa.

Que por la Resolución N° 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se delegó en el señor Secretario de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN las funciones de coordinación y ejecución del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario”.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10 y sus modificatorios, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento establecido por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 375 de fecha 25 de marzo de 2014, se fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder al beneficio, el Parque Industrial debe estar inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y conforme lo dispone el Artículo 7° del Anexo del citado decreto, aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.



Que a foja 54 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 5 de agosto de 2014 del PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR en el Registro Nacional de Parques Industriales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Anexo a la Resolución N° 40/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que a foja 101 del expediente mencionado en el Visto, la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE, C.U.I.T. N° 30-67748558-9, solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.957.401,27) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a obras civiles en el PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR.

Que el presupuesto presentado por la Comuna mencionada en el considerando precedente, obrante a foja 103 del expediente de la referencia, totaliza la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.174.890,30), comprometiéndose la citada Comuna a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 217.489,03).

Que surge del proyecto presentado que las obras a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR, en tanto la construcción de obras civiles posibilitará contar con un espacio físico para brindar capacitaciones y tecnicaturas.

Que la Dirección de Parques Industriales dependiente de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ex UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el informe obrante a fojas 139/147 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 y sus modificatorios y la Resolución N° 212/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase a la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE C.U.I.T. N° 30-67748558-9 un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.957.401,27).



ARTÍCULO 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de obras civiles en el PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR.

ARTÍCULO 3° — El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE, en la Cuenta Bancaria N° 74009299706 del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., Sucursal 074.

ARTÍCULO 4° — La COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5° — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Programa 42, Actividad 4 para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 8° — Notifíquese a la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 20/03/2017 N° 16139/17 v. 20/03/2017

Fecha de publicación: 20/03/2017